



**ACTA Nº. 24/2018**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA**  
**CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 27 DE DICIEMBRE DE 2018.**

---

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

**VOCALES**

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)  
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)  
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)  
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)  
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)  
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)  
Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos)  
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)  
Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)  
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)  
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

**SECRETARIO**

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

**TÉCNICOS**

Doña Elena Ares Osset  
Don Alberto Pato Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**DICTÁMENES**

**1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº.23/2018 de 17 de diciembre.** Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con la siguiente corrección:

En el punto 5.2. de ruegos y preguntas por el Grupo Municipal de Trato Ciudadano, DONDE DICE: "Pregunta sobre las causas que han provocado la falta de iluminación del parque de perros, así como las razones que puedan existir para su falta de limpieza". DEBE DECIR: "Pregunta sobre las causas que han provocado la falta de iluminación del parque de perros, así como las razones que puedan existir para su falta de limpieza, y ruego se responda a las quejas de los vecinos".





## 2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

**2.1.-ADSCRIPCIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSTRUIDAS Y COFINANCIADAS POR LA ENTIDAD PÚBLICA SOMACYL AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA CUYO ADJUDICATARIO ACTUAL ES FCC AQUALIA, S.A.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del expediente de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión.

### La documentación facilitada consiste en:

1. Comunicación de SOMACyL de 13 de diciembre de 2018, de no realizar la explotación de las infraestructuras construidas al amparo del convenio con el Ayuntamiento de 19 de febrero de 2010, consistente en ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de Tanques de Tormentas en el polígono Vicolozano y Bombeo de Narrillos de San Leonardo.
2. Informe del Oficial Mayor de 17 de diciembre de 2018.
3. Anexos al informe del Oficial Mayor:
  - 3.1. Estudio económico sobre alternativas para la prestación del servicio por SOMACyL, Ayuntamiento de Ávila y FCC-Aqualia.
  - 3.2. Convenio de colaboración de fecha 19 de febrero de 2010, entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias.
  - 3.3. Adenda de fecha 6 de mayo de 2011 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.
  - 3.4. Adenda segunda de fecha 18.07.2014 al convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.
  - 3.5. Acta 3 de la Comisión de Seguimiento de fecha 13 de diciembre de 2018 al Convenio JCYL-AYTO-SOMACYL.
  - 3.6. Informe de Intervención de fecha 29 de junio de 2018 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2018.

### A la vista de la documentación reseñada resulta:

**PRIMERO.-** Consta como antecedente esencial que el 19 de febrero de 2010 se firma «Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias».

En dicho Convenio se recoge y reconoce que AQUALIA es la actual adjudicataria del contrato administrativo de gestión de los servicios del ciclo integral del agua del término municipal de Ávila según contrato firmado con fecha 16 de diciembre de 1988. De hecho el objeto del convenio refiere esencialmente la ejecución y financiación de las obras de ampliación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del municipio de Ávila.

SOMACyL, por su parte, ejecutaría las obras estableciéndose al mismo tiempo que se obliga o asume la explotación de la EDAR bien directamente o mediante terceros, estableciéndose no obstante que se pacta un periodo transitorio en el que AQUALIA recaudará de los usuarios el resultado de la aplicación de las Tarifas de depuración, en la misma forma y condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora.





Dicho periodo se pospuso hasta el 31 de diciembre de 2018, toda vez que alcanzando el horizonte temporal previsto en el Convenio suscrito el 19 de febrero de 2010, que determina el inicio de las nuevas instalaciones de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ávila, este Ayuntamiento creyó necesario poner en evidencia varias situaciones acontecidas desde aquella firma hasta la actualidad. Así, el contrato concesional que amparaba a la empresa AQUALIA (actualmente FCC AQUALIA) en la explotación del ciclo integral del agua en Ávila, cuya finalización estaba prevista el 31 de diciembre de 2015, fue prorrogado con fecha 22 de diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2038.

Se dice en la cláusula octava que se establece un periodo de explotación de 25 años, periodo que empezará a contar en el momento en el que la SOCIEDAD firme el Acta de Recepción de la obra. Este periodo podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de 10 años, de forma tácita o por acuerdo expreso de las partes. La explotación finalizará, en su caso, 6 meses después de la toma del acuerdo.

La SOCIEDAD podrá realizar esta explotación, bien directamente o bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, percibiendo, en cualquier caso la SOCIEDAD la tarifa establecida. En el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el párrafo anterior, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

Esta última previsión es la que motiva el presente toda vez que esta ha sido finalmente la decisión adoptada por SOMACyL por lo que debe analizarse el modo en que el Ayuntamiento puede viabilizar la gestión y explotación de la EDAR y resto de infraestructuras sin perjuicio de la formalización del pertinente acuerdo con SOMACyL como exige esa cláusula.

**SEGUNDO.-** SOMACyL, con fecha 13 de diciembre de 2018 ha presentado escrito donde consta lo siguiente:

«D. José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante LA SOCIEDAD), con C.I.F. A-47600754 y domicilio en Valladolid, Calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. José María Labernia Cabeza el día 15e diciembre de 2017, con el número de protocolo 2.315.

#### EXPONE

*Primero.-* En relación con el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, Aqualia, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias, de fecha 19 de febrero de 2010, y sus sucesivas adendas que determinan el régimen de funcionamiento de las instalaciones durante el periodo transitorio, el próximo 31 de diciembre de 2018 este periodo llega a su fin.

*Segundo.-* Que según se recogía en el mencionado Convenio, una vez finalizada esta etapa transitoria, la explotación de las infraestructuras vendría a ser realizada por Somacyl en los términos y condiciones que tanto en el Convenio, como en sus adendas se recoge.

*Tercero.-* El inicio de esta nueva fase de explotación conlleva, dada la situación contractual que rige la gestión del agua en el municipio de Ávila, la necesidad de acometer una serie de inversiones para independizar las operaciones de potabilización y saneamiento de las propias de la EDAR y resto de las infraestructuras auxiliares.





*Cuarto.-* Que por otra parte, el deslinde de instalaciones provocará la necesaria modificación contractual en el régimen concesional existente, determinando la exclusión de las prestaciones vinculadas a la depuración de aguas.

*Quinto.-* Al mismo tiempo, se debería articular un sistema de cobro de las tarifas a los ciudadanos, que sin conculcar los derechos contractuales del concesionario actual, permitan el resarcimiento de costes a Somacyl, todo ello habida cuenta de la falta de habilitación de la sociedad pública para la gestión de cobro alguno en relación con el servicio de aguas en Ávila.

*Sexto.-* Por otra parte, para la correcta conducción de la explotación del servicio público debería constituirse un organismo mixto de carácter técnico que permita coordinar la interlocución de las partes implicadas en la gestión del servicio.

Por todo ello, COMUNICA:

Que teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, razones de interés público fuerzan a esta Sociedad a ejecutar lo previsto en la cláusula 8ª del Convenio de 19 de febrero de 2010, en el sentido de optar por NO REALIZAR LA EXPLOTACIÓN directamente o contratándola con terceros. De este modo se deja la vía abierta para que el Ayuntamiento de Ávila determine, previo el preceptivo acuerdo, las condiciones y términos en los que se deba llevar a cabo tal explotación, conservando la Sociedad la titularidad de la instalación así como la supervisión de su mantenimiento.

Entendiéndose dicho extremo, la explotación, en su más amplio sentido, considerándose el conjunto de los costes de explotación, gastos correctivos, membranas, reposiciones, mejoras, ampliaciones, obras adicionales, etc..., incluidos para asegurar así el correcto estado de las infraestructuras relativas al convenio.

Esto es aplicable a todas las infraestructuras construidas al amparo del convenio de referencia: ampliación de EDAR de Ávila, Colector Supernorte, Conexión de tanques de tormentas en polígono de Vicolozano y Bombeo de Narrillos.

En el caso de que en el plazo de tres meses el Ayuntamiento no articulara los medios para alcanzar las razones de interés público descritas en el presente o el Ayuntamiento así lo planteara, esta sociedad se replantearía esta decisión.

Quedan invariables todos los términos, plazos y cantidades, reflejadas en el convenio original y adendas, sin perjuicio de las reclamaciones derivadas de los posibles desequilibrios que se pudieran producir en el conjunto del convenio».

**TERCERO.-** Consta en el expediente informe evacuado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el tenor que obra en el expediente de su razón describiendo los diferentes escenarios económicos. De la misma manera, consta informe evacuado por la Oficialía Mayor con el tenor que obra en el expediente de su razón avalando eventual reajuste contractual Con FCC AQUALIA, S.A., por adscripción de nuevas infraestructuras, no por ampliación de prestaciones, cuyos costes de inversión y de explotación y mantenimiento no tiene la empresa concesionaria obligación de soportar por lo que, en su caso, deben incorporarse como cuantía del contrato a los efectos procedentes.

También, consta informe de la Intervención Municipal con el tenor que obra en el expediente de su razón de justificación de los costes de SOMACyL, así como consta el acta nº 3 de la Comisión de Seguimiento del convenio de referencia en el que se acepta la no realización de la explotación por SOMACyL y la disposición de FCC AQUALIA a la adscripción de las infraestructuras en los términos reflejados en la aquella.

En consecuencia, se ha podido comprobar que en el pliego que rigió la licitación de la concesión vigente, en el expediente y en las tramitaciones posteriores introducen de manera continua y evidente el concepto de ciclo integral del agua, esto es abastecimiento-saneamiento y depuración.

Igualmente, deben asumirse las razones esgrimidas por SOMACyL en el sentido de que teniendo en cuenta las circunstancias relatadas, su gravosa implicación económica para el servicio de aguas del municipio de Ávila, y por ende para sus ciudadanos, ostentan carácter de interés público y justifican la decisión propuesta.





Finalmente, debe considerarse que la cláusula octava del convenio suscrito el 19 de febrero de 2010 señala que en el caso de que la Sociedad optara por no realizar la explotación directamente o contratando con terceros dicha explotación en los términos establecidos en el propio convenio, esta será realizada por el AYUNTAMIENTO previo acuerdo con la SOCIEDAD en el cual se establezcan las condiciones y los términos de la mencionada explotación.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

**Primero.-** Aceptar la decisión de SOMACyL de no realizar la explotación directamente o contratándola con terceros de las infraestructuras recogidas en el convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila, AQUALIA, S.A. y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, S.A., para la ejecución de las obras de ampliación y mejora, de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del municipio de Ávila, su explotación, conservación y mantenimiento, así como para la ejecución de las obras de construcción de otras infraestructuras hidráulicas complementarias suscrito con fecha 19 de febrero de 2010.

**Segunda.-** Diligenciar los trámites pertinentes para formalizar el acuerdo a suscribir entre SOMACyL y el Excmo. Ayuntamiento para recoger los términos y condiciones de la decisión que antecede debiéndose elevar al pleno para su aprobación.

**Tercera.-** Diligenciar los trámites necesarios en orden a establecer las condiciones para aprobar el reajuste contractual con FCC AQUALIA, por adscripción de nuevas infraestructuras, cuyos costes de inversión y de explotación así como las condiciones de esta, deben incorporarse a dicho acuerdo a los efectos procedentes.

**Cuarto.-** Todo ello sin perjuicio de los informes que procedan evacuar al respecto.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), la abstención del PSOE (1 voto), UPyD (1 voto), y de Ciudadanos (3 votos) y el voto en contra de I.U. (1 voto) y de Trato Ciudadano (2 votos).

Además, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia informa detalladamente de las inversiones realizadas al amparo del convenio JCYL-AYTO-SOMACyL, cuya documentación consta en el expediente facilitado, así como de su importe y del coste financiero soportado. Asimismo, informa de las gestiones realizadas para la reducción del plazo de amortización de los créditos suscritos con una importante reducción de seis años en el plazo de amortización. También informó del futuro convenio que se suscribirá para el abastecimiento desde el embalse de las Cogotas, cuyo borrador está en fase de estudio, y de las incidencias producidas en la gestión de lodos de la estación depuradora. Finalmente, dio lectura literal de la propuesta objeto de dictamen con carácter previo a su votación, y todo con el fin de conocer la voluntad municipal con carácter previo a los trámites subsiguientes que deben sustanciarse.

-Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) entiende que la propuesta presentada no se encuentra totalmente documentada, aparte de que debería haberse conocido con anterioridad en los mismos términos en que se ha formulado. Al mismo tiempo se interesa si el equipo de gobierno va a respetar el resultado de la votación de la Comisión, toda vez que ello no siempre ocurre así y la Junta de Gobierno Local resuelve sin considerarlo.

La Presidencia contesta que la información facilitada es suficiente para emitir el dictamen que proceda, y añade que el grupo Popular es responsable en su toma de decisiones.

-Don Alberto López Casillas (I.U.) lamenta confirmar sus predicciones sobre la "hipoteca" que arrastra el ayuntamiento por la firma de convenios que le son perjudiciales y sin beneficio alguno para los intereses municipales. También añade que si el planteamiento





del Ayuntamiento es para conseguir una reducción importante en el pago de intereses, no es menos cierto que ello se produce también porque le interesa a SOMACYL. Así mismo, echa en falta un informe sobre la posible remunicipalización del servicio y separar las prestaciones que se realizan dentro del ciclo del agua si procediera. De la misma manera, pone de manifiesto que su grupo no ha participado en ninguna de las reuniones previas que se han mantenido para tratar sobre este asunto, igual que a la vista del extenso informe jurídico emitido sobre el tema de 150 páginas, sigue esperando el correspondiente informe sobre las obligaciones de limpieza de los imbornales. Finalmente considera que el Ayuntamiento va a ser el "paganini" de las medidas propuestas, toda vez que no cree que el SOMACYL vaya a perder nada, que el canon de AQUALIA no ha impedido la realización de pagos extraordinarios que hipoteca al Ayuntamiento, y que habrá una empresa (AQUALIA) que va a aumentar su volumen de negocio al margen de los procesos públicos contractuales.

La Presidencia contesta que el Ayuntamiento no va a ser el "paganini" de nada, pues lo que se pretende es un ahorro importante de más de dos millones de euros. Añade que podrá criticarse el convenio firmado con anterioridad con las actuaciones realizadas en su día, pero la propuesta objeto de dictamen, no cabe duda, es de enorme beneficio para el Ayuntamiento. Y en cuanto la remunicipalización del servicio, ésta es inviable al existir una concesión en vigor.

- Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) pone de manifiesto que el ahorro económico que se ha gestionado se produce gracias a las peticiones de los grupos municipales para que se negociara el convenio con SOMACYL, cuya comisión de seguimiento no se reunía con la frecuencia mínimamente exigible. Asimismo, pregunta si no existen otras posibilidades en el caso de no aceptar la propuesta de SOMACYL, y si, en su caso, el Ayuntamiento debe comprometerse a asumir todos los gastos provocados, igual que si la decisión que se adopte resulta vinculante y determinante para la explotación y gestión del servicio. También pregunta si las distintas cuestiones propuestas como dictamen son independientes unas de otras, aparte de que el informe emitido debería plantear las distintas opciones sobre las que poder elegir, cosa que no se produce.

La Presidencia contesta que la Comisión de Seguimiento del Convenio se ha reunido cuantas veces ha sido necesario, haciéndolo incluso durante meses con la asistencia del Interventor Municipal, el Secretario General, el Oficial Mayor y los técnicos municipales para conseguir un valor justo atendiendo a los tipos de interés del mercado. También añade que siempre se ha pensado en los intereses generales de la ciudad, por lo que la propuesta formulada es la que mejor responde financieramente a ello, sin que puedan separarse los distintos apartados recogidos en el dictamen objeto de votación.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) indica que el coste calculado para la explotación del servicio debe ser siempre según las condiciones técnicas de la explotación, por lo que plantea que ello es indiferente si el servicio lo presta AQUALIA o no. Por otro lado, añade que tiene la sensación de que la renuncia de SOMACYL es una "patadita" al Ayuntamiento al considerar poco rentable el mantenimiento de las infraestructuras realizadas al amparo del mencionado convenio y haber obtenido suficientes beneficios. También señala que el informe facilitado, a pesar de su extensión, no recoge aspectos importantes como los relacionados con los costes de mantenimiento de las infraestructuras, tales como los del Colector Supernorte (que no tiene gasto de mantenimiento), los del tanque de tormentas (que no tienen mantenimiento porque no funciona) y los de la depuradora de Narrillos (cuyo coste de mantenimiento debe ser inferior a quince mil euros). Finalmente, cuestiona el cómo va a recuperar el Ayuntamiento los costes producidos como consecuencia de la propuesta municipal, dado que no figuran en el presupuesto y, posiblemente, habrá que modificar las ordenanzas fiscales. Y concluye que sobre todo lo anterior debería aportarse nueva documentación.







-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) lamenta no haber conocido con detalle la propuesta de dictamen con anterioridad, y añade que la información facilitada carece de credibilidad y plantea series dudas económicas respecto que a AQUALIA no repercuta en el Ayuntamiento los costes que se produzcan, y aunque ellos se incluyan entre los gastos asumidos en el Convenio de 19 de febrero de 2010, apartado 5, por un periodo de 25 años, respecto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y otras infraestructuras hidráulicas complementarias. También indica que el coste de mantenimiento de infraestructuras de Narrillos es desproporcionado si tenemos en cuenta que el mismo es de quince mil euros para una población de 500 habitantes, sobre todo si lo comparamos con lo que ocurre en otros Ayuntamientos como Arcos de las Fronteras, que tiene 75.000 habitantes con un coste equivalente de 70.000 euros. Tampoco es creíble que AQUALIA pague 8.000.000 de euros por unas membranas que deben reponerse gratuitamente para el Ayuntamiento, tal y como se recoge en el informe del Ingeniero Municipal CCyP. Finalmente indica que debería facilitarse toda la documentación que exista sobre este asunto, al mismo tiempo que agradece el trabajo realizado por los técnicos municipales.

La Presidencia contesta que el coste del mantenimiento de las infraestructuras deberá sufragarse de forma independiente, y añade que no se ha pagado ningún sobrecoste a la empresa AQUALIA como parece cuestionarse, a la vez que concluye que el ciclo integral del agua debe asumirse por una única empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 28 de diciembre de 2018.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,

